



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 518 - 2012-PCNM

Lima, 21 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Rossanna Ramos Reymundo**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 788-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003, doña Rossanna Ramos Reymundo fue nombrada Juez de Paz Letrado de El Tambo del Distrito Judicial de Junín, juramentando en el cargo el 3 de diciembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 689-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2192 del 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Rossanna Ramos Reymundo. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 4 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada en lo referente a medidas disciplinarias, registra dos amonestaciones contra las cuales ha interpuesto recurso de apelación, así como también cuenta con una multa del 10% y otra del 2% de sus haberes, las cuales se encuentran rehabilitadas. Según el Oficio N° 770-2012-ODECMA-CSJJU/PJ remitido por la ODECMA Junín se informa que la evaluada registra cuarenta procesos disciplinarios (de los cuales diecisiete fueron declarados improcedentes, quince fue absuelto, seis se encuentran en trámite y dos en calificación). No registra cuestionamientos por participación ciudadana. Ha recibido dos documentos de apoyo a su conducta y labor realizada. Cuenta con veintiuno reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Junín de los años 2006, 2007, 2010 y 2011, revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por dicho colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante no tiene procesos judiciales. Como demandada presenta veintiuno procesos, de los cuales tres corresponden a demandas de acciones de amparo que fueron declaradas improcedentes, diecisiete corresponden a hábeas corpus (trece fueron declarados improcedentes, tres infundadas y una fundada) y una demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, declarado improcedente. En condición de denunciada registra cinco denuncias ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, cuatro fueron declaradas infundadas y archivadas, y una se encuentra en trámite;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

N° 518 - 2012-PCNM

Cuarto: Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Rossanna Ramos Reymundo, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.51 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 22.65 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.60 puntos, haciendo un puntaje total de 18.20 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado siete publicaciones, obteniendo un puntaje de 1.40 sobre 5 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es graduada en la Maestría de Derecho Civil y Comercial por la Universidad San Martín de Porres y es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Alas Peruanas. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas prevista en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Rossanna Ramos Reymundo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

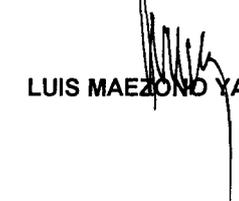
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 21 de agosto de 2012;

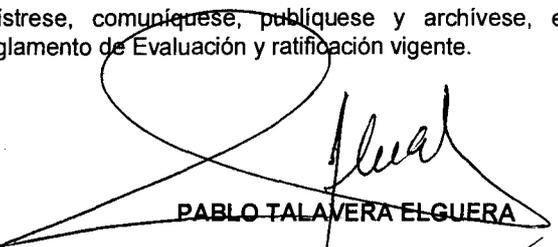
RESUELVE:

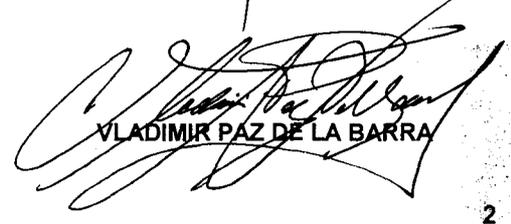
Primero: Renovar la confianza a doña Rossanna Ramos Reymundo; y, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de El Tambo del Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA

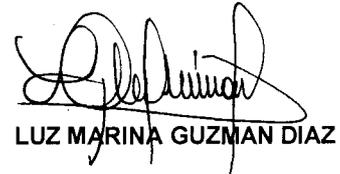

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 518 - 2012-PCNM


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA